



DISPONE LA NO RENOVACIÓN DE
CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1.475

QUILLON, 08 MAR 2024

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado.
4. Decreto Alcaldicio N° 129 de fecha 08 de enero de 2024, que aprueba programa social denominado "Plan de Deportes y Recreación"
5. El contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y don **JUAN RODRIGUEZ SALAZAR**, de fecha 23 de enero de 2024.
6. Decreto Alcaldicio N° 622 de fecha 29 de enero de 2024, que aprueba contratación a honorarios de las personas que indica.
7. Correo electrónico de fecha 05 de Marzo de 2024 y correo electrónico de fecha 06 de Marzo 2024, remitido por don Rodrigo Pérez Pérez, Encargado de Deportes, visado por el Alcalde.
8. Decreto Alcaldicio N° 399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
10. Decreto Alcaldicio N° 811 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
11. Decreto Alcaldicio N° 2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
12. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
13. Decreto Alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
14. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N° 179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.



15. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, inciso tercero de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en la norma citada.
- b) Así entonces, quienes prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con ella el propio convenio.
- c) Dicho contrato a honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Rodriguez Salazar se celebró inserto y con el objeto de contar con sus servicios para desempeñarse como Coordinador CENDYR NAUTICO en el programa "Plan de Deportes y Recreación".
- d) Que, los servicios prestados por el Sr. Rodriguez Salazar en virtud del contrato a honorarios suscrito con este Ente Edificio, son de aquellos que corresponden a la ejecución de funciones ocasionales, no habituales y esencialmente transitorias que no se refieren a funciones propias del ente edificio según el Ordenamiento Jurídico, sino que solamente se ejecutaron en virtud del cumplimiento de un cometido específico, esto es, la satisfacción de los objetivos fijados en el citado programa, en las condiciones, plazos, y bajo las modalidades que en el respectivo contrato a honorarios se estipuló.
- e) Que, el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con el Sr. Rodriguez Salazar tiene un plazo de vigencia que se extiende entre el día 1 de enero del año 2024 y expira el día 31 de Marzo de 2024, según se estipula en la Cláusula Décimo Tercera del contrato respectivo. Asimismo, se estipula la facultad de poner término anticipado al contrato por la I. Municipalidad de Quillón o por el propio prestador de servicios.
- f) Que, el encargado del departamento de Deportes, mediante antecedentes citado en los vistos, ha informado sobre el desempeño deficiente del Sr. Rodriguez Salazar que ha afectado el cumplimiento efectivo de las metas propias del programa, en situaciones ocurridas durante los meses de julio de 2023 a marzo del 2024, consistentes en incumplimientos contractuales ocurridos, respectivamente, por no cumplimiento de sus servicios requeridos al no desarrollar y ejecutar correctamente lo solicitado como bases FONCODEP durante el año 2023 el cual retraso de manera significativa a los plazos determinados por el fondo comunal, no cumplir con el plan de gestión del recinto cendyr náutico, además de recibir reclamos formales realizados por parte del equipo al no entregar un trato de respeto, amabilidad y trabajo en equipo, el no desarrollar una comunicación efectiva e informar de manera oportuna diversas situaciones que conllevan problemáticas de coordinaciones generales y específicas del programa, la no elaboración de la plantilla Excel correspondiente a la lista de solicitudes de delegaciones en los recintos deportivos en este caso la del cendyr náutico, por el no cumplimiento de la programación de actividades trimestrales que requieran algún tipo de adquisición respecto de la mantención del recinto y actividades del recinto, entre otras faltas al cumplimiento íntegro del contrato a honorarios pactado, según se detalla en el antecedente de contrato indicado en el punto "Funciones".



- g) Que, atendido lo expuesto, y considerando especialmente la necesidad de cautelar por el efectivo cumplimiento de las funciones y finalidades municipales con adecuación a los principios de eficacia, eficiencia y debido resguardo del patrimonio público, y teniendo especialmente presente la necesidad de realizar una reestructuración del programa "Plan de deportes y recreación año 2024" de la Ilustre Municipalidad de Quillón, se determina que la ejecución de los servicios contratados con el prestador ya individualizado no han sido satisfactorios, no cumpliendo a cabalidad los objetivos fijados para el programa y, en definitiva, estimándose que la ejecución del contrato a honorarios pactado ha sido deficiente por parte la Sr. Rodríguez Salazar, por lo cual, se hace necesario para el servicio no renovar su contratación desde el 1 de abril 2024, atendido todo lo expuesto y estimándose necesario además la reestructuración del programa o unidad para su mejor funcionamiento.
- h) Que, las atribuciones con que me inviste la Ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 56, que me imponen el deber de administración superior y supervigilancia del funcionamiento del Municipio, en particular la adecuada aplicación del presupuesto municipal en el cumplimiento de la Función Pública Municipal.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE** la NO renovación desde el 01 de Abril del año 2024, del contrato a honorarios suscrito entre don **JUAN ERNESTO RODRIGUEZ SALAZAR, C.I. 9.749.788-5** y la Ilustre Municipalidad de Quillón, suscrito con fecha 23 de enero de 2024 y aprobado Decreto Alcaldicio N° 622 de fecha 29 de enero de 2024.
2. **NOTIFIQUESE**, al prestador de servicios personalmente o por carta certificada de conformidad a la Ley 19.880. Cúmplase por la Unidad de Recursos Humanos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/YLF/noi

DISTRIBUCION:

- Prestador de Servicios
- Alcaldía
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Director de Administración y Finanzas
- Sr. Secretario Municipal
- Sr. Jefa de Personal
- Registro SIAPER
- Copia Archivo
- Copia carpeta personal del Funcionario